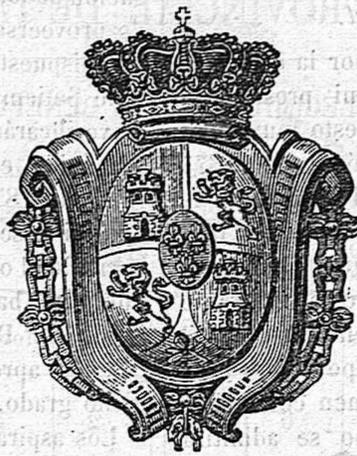


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1412.

Llamo la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, respecto de la circular de la Comisión provincial inserta en el *Boletín oficial* núm. 190, mandando hacer las operaciones de la quinta actual y reservas anteriores; y espero que con el mayor celo y actividad llenarán este importante servicio, remitiéndome con toda urgencia los alistamientos practicados y actas de sorteo de la 3.<sup>a</sup> reserva y quinta actual, como igualmente la declaración de soldados en todas. Deseoso el Gobierno de S. M. (q. D. g.) que se

cumpla con puntualidad el indicado servicio, les prevengo que me hallo dispuesto á no admitir pretestos ni á tolerar punibles abandonos, y que les exigiré con todo el rigor de la Ley la responsabilidad consiguiente en caso de no verificarlo, sin perjuicio de disponer que por las fuerzas del Ejército sean conducidos á esta Capital para someterlos á la acción del Tribunal.

Tarragona 14 de Agosto de 1875.—Joaquin Marton.

Núm. 1413.

Por Real decreto de 10 de Junio último, han sido nombrados vocales de la Junta de Beneficencia de esta provincia, los Sres. D. Antonio Magriñá, D. Simon Lloberas, D. Manuel Orovio, D. Ramon Miró y Sol, D. Manuel Arango, D. Joaquin Rius Ballestreri, Don José Iglesias y D. Sebastian Cónsul.

Y constituida el día 4 del actual la expresada Junta, ha elegido Vicepresidente á D. Antonio Magriñá.

Lo hago público por medio del presente *Boletín oficial* para conocimiento de las autoridades y corporaciones de la provincia.

Tarragona 13 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1414.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

##### Seccion de Beneficencia.

Debiendo procederse á la adquisición de varias ropas y otros efectos con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad, esta Seccion usando de las facultades que la Asamblea provincial le confirió por acuerdo de 23 de Junio último, ha resuelto que dicho servicio se verifique por medio de pública licitacion y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputacion provincial, cuyo acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Diputacion el día 18 del que cursa á las 11 de su mañana.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Tarragona 11 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Antonio Satorras.—El Diputado Secretario, Manuel Serano.

Núm. 1415.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiendo de proveerse una plaza de estanquero en Figuerola, se anuncia al público la vacante, para ser provista en persona que reuna las condiciones prescritas en el art. 2.<sup>o</sup> del decreto de 24 de Setiembre último; en virtud del cual se conferirá precisamente en licencias del Ejército y Armada, Guardia civil ó Carabineros, ó en viudas ó huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña.

Los aspirantes remitirán sus solici-

tudes á esta Administracion acompañando los títulos marcados en dicho decreto.

Tarragona 13 de Agosto de 1875.—P. V.—Mariño.

Núm. 1416.

#### GOBIERNO ECLESIASTICO

#### DE LA DIÓCESIS DE TORTOSA.

*Delegacion especial para el arreglo de Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la Diócesis de Tortosa.*

EDICTO NÚMERO 22.—ARNES.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se cita, llama y emplaza á los parientes de los fundadores, ó sus causa-habientes, á quienes se hubiesen adjudicado los bienes de la Capellanía fundada bajo la invocacion de San José, en la Iglesia parroquial de Arnes por José Franquet, así como á cualquier interesado, para que dentro del nuevo plazo de veinte dias que se les concede á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten á esta Delegacion los datos y manifestaciones que dispone la Instruccion para llevar á efecto el Convenio sobre Capellanías; y se les previene que pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá sin su intervencion á determinar las cargas, bajo los conceptos de que cada uno de los interesados deba responder, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa 9 de Agosto de 1875.—Dr. Juan Corominas, Secretario.

EDICTO NÚMERO 23.—ARNES.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se cita, llama y emplaza á los parientes

Núm. 1417.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de Vilavert.*

Hallándose formado por la comision del Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1875 á 76, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, segun previene el art. 139 de la ley municipal, durante cuyo término pueden enterarse de él los vecinos, y formular por escrito las observaciones que estimen conducentes, y finido que sea no se admitirá ninguna.

Vilavert 8 de Agosto de 1875.—El Alcalde accidental, José Corlulla.

Núm. 1418.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL**  
*de la Cénia.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Ulldecona, Galera, Sta. Bárbara, Roquetas y Mas de Barberáns, lo hagan saber á sus subordinados terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Cénia 12 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Joaquin Pertega.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

*Direccion general de Rentas Estancadas.*

Por Real orden de 7 del actual se autoriza á la Asociacion de Amigos de los pobres de Sevilla para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos á las atenciones de su instituto; quedando sujetas al pago del impuesto del 4 por 100, y á las demás prescripciones del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Direccion general de Instruccion pública.*

*Negociado de Universidades.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la

Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del

expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 1419.

**EDICTO.**

Habiendo cesado en el cargo de Procurador que venia ejerciendo en el Juzgado de primera instancia de este partido de Réus, Don Francisco de Carnicer y Casas, por orden del señor Juez, y en virtud de lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se anuncia por medio del *Boletín oficial* y de los periódicos de esta ciudad, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere; pasado cuyo término, si no hubiere reclamacion, se le devolverá el depósito que como garantía de su cargo tiene constituido.

Réus doce de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—El Secretario de gobierno, Miguel Fontcuberta.

Núm. 1420.

Don José García y Dominguez, Teniente del primer Batallon del Regimiento infantería de Cantabria, número treinta y nueve.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pucheta el diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado de la primera compañía del segundo Batallon de este cuerpo Francisco Pelexa Gardi á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Tudela veinte y dos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—José García.

de los fundadores, ó sus causa-habientes, á quienes se hubiesen adjudicado los bienes del Beneficio fundado bajo la invocacion de Santa María Magdalena, en la Iglesia parroquial de Arnes por Antonio Gisbert, asi como á cualquier interesado, para que dentro del nuevo plazo de veinte dias que se les concede á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten á esta Delegacion los datos y manifestaciones que dispone la Instruccion para llevar á efecto el Convenio sobre Capellanías; y se les previene que pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá sin su intervencion á determinar las cargas, bajo los conceptos de que cada uno de los interesados deba responder, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa 9 de Agosto de 1875.—Dr. Juan Corominas, Secretario.

**EDICTO NÚMERO 24.—BENISANET.**

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, se cita, llama y emplaza á los parientes de los fundadores, ó sus causa-habientes á quienes se hubiesen adjudicado los bienes de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Benisanet por el Dr. D. Francisco Vidal, bajo la invocacion de Ntra. Sra. del Rosario y San Francisco, asi como á cualquier interesado, para que dentro del nuevo plazo de veinte dias que se les concede á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten á esta Delegacion los datos y manifestaciones que dispone la Instruccion para llevar á efecto el Convenio sobre Capellanías; y se les previene que pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá sin su intervencion á determinar las cargas, bajo los conceptos de que cada uno de los interesados deba responder, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tortosa 9 de Agosto de 1875.—Dr. Juan Corominas, Secretario.

**EDICTO NÚMERO 25.—ULLDECONA.**

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente que instruye sobre conmutacion de los bienes de la Capellanía fundada por el Dr. D. Francisco Montrós, bajo la invocacion de San Francisco, en la Iglesia de Religiosas Agustinas de Ulldecona, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de dicha Capellanía, para que el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 9 de Agosto de 1875.—Dr. Juan Corominas, Secretario.